



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2014.

ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con: 1. El escrito y anexos de Sylvia Irene Schmelkes del Valle y Agustín Eduardo Carrillo Suárez, Consejera Presidenta de la Junta de Gobierno y Director General de Asuntos Jurídicos, ambos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 2. El oficio número DGAJ/DAYC/CC-006/2014 y anexos de Raúl Cervantes Andrade, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República y 3. Escrito y anexo de José González Morfín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **042385, 043093 y 043423, respectivamente.** Const.

México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de Sylvia Irene Schmelkes del Valle y Agustín Eduardo Carrillo Suárez, Consejera Presidenta de la Junta de Gobierno y Director General de Asuntos Jurídicos, ambos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; de Raúl Cervantes Andrade, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República y de José González Morfín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan, de conformidad con las copias certificadas que al efecto exhiben, desahogando la vista ordenada en proveído de veintitrés de mayo de dos mil catorce, en representación del **Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación**, y de las **Cámaras de Senadores y de**

Diputados del Congreso de la Unión, respectivamente, terceros interesados en este asunto.

Por otra parte, con apoyo en los artículos 4°, último párrafo, 5°, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la ley reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, se tiene al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y a las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, designando delegados, autorizados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en su carácter de terceros interesados; por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que cada autoridad acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; y fórmese cuaderno de pruebas con las documentales presentadas por el Senado de la República.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la ley que rige la materia, expídase a costa de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión la copia certificada del escrito por medio del cual desahoga la vista la Cámara de Diputados; y en cuanto a las copias de las contestaciones de demanda de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Baja California Sur, se acordará lo conducente una vez que obren en autos.

Córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República, y quedan los autos a la vista de las partes para los efectos legales a que haya lugar.





Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

[Handwritten signatures]

ACUERDO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de julio de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, en la controversia constitucional 62/2014, promovida por la Federación por conducto del Poder Ejecutivo Federal. Conste.

[Handwritten signature]